

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y ss. del vigente reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN DE LEY** de modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Madrid, 26 de mayo de 2010



Fdo.: Soraya SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN
PORTAVOZ

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aprobada hace más de tres años, está resultando un fracaso, además de generar una enorme frustración a las personas dependientes y a sus familias.

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) se está aplicando de forma muy desigual en las comunidades autónomas, desatendiendo el principio de igualdad establecido en el artículo 14 de la Constitución Española. No sólo no se han reducido las desigualdades territoriales preexistentes en la atención a las personas dependientes, sino que se han acrecentado, hasta el punto de que con idéntico grado y nivel de dependencia, la prestación puede ser completamente dispar, en función de la Comunidad Autónoma de residencia.

La falta de unidad de criterios en los servicios, ya sean públicos o privados, también afecta a la calidad de los mismos en determinadas comunidades autónomas. La acreditación de centros implicaría la garantía del cumplimiento de requisitos y los estándares de calidad establecidos por las administraciones competentes.

La grave situación económica que atravesamos ha provocado que el sector empresarial de la dependencia viva una situación de crisis sin precedentes y que, en la práctica, se haya paralizado la construcción de centros de atención residencial.

Un estudio demuestra que la atención a la población dependiente debería generar más de 600.000 puestos de trabajo en cinco años si las administraciones apostaran por dar servicios.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

Para ello, se hace necesario que se cumplan unos requisitos mínimos comunes a todo el territorio español sobre la acreditación de centros, servicios y entidades que actúen en el ámbito de la autonomía personal y de la atención a la dependencia con la finalidad de garantizar unos servicios de calidad comunes a todos los españoles.

La modificación legal que se propone pretende armonizar y aproximar la atención a las personas dependientes al margen del lugar en el que vivan, con criterios homogéneos para todas las autonomías, corrigiendo las crecientes desigualdades y haciendo efectivo el incumplido artículo 1 de la Ley 39/2002 que establece la “garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado Español”.

La nueva redacción dada al artículo 34 establece la obligación de la Administración General del Estado de fijar a través de un reglamento los criterios comunes de acreditación de centros y planes de calidad del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular formula la siguiente:

Proposición de ley

Artículo 1. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Artículo 34

2. Sin perjuicio de las competencias de cada una de las comunidades autónomas, la Administración General del Estado establecerá reglamentariamente, oído el Consejo Territorial, criterios comunes de acreditación de centros y planes de calidad del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, dentro del marco general de calidad de la Administración General del Estado.

3. Asimismo, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, la Administración General del Estado, oído el Consejo Territorial acordará:

- a. Criterios de calidad y seguridad para los centros y servicios.
- b. Indicadores de calidad para la evaluación, la mejora continua y el análisis comparado de los centros y servicios del Sistema.
- c. Guías de buenas prácticas.
- d. Cartas de servicios, adaptadas a las condiciones específicas de las personas dependientes, bajo los principios de no discriminación y accesibilidad.

Artículo 2. La presente Ley entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Constitución Española.